

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, seis de mayo de dos mil veintidós

Revisado el nuevo trabajo de partición presentado por los apoderados de los interesados reconocidos en este proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **GUILLERMO VALENCIA BERMUDEZ**, con la inclusión de la totalidad de los herederos del difunto, sería del caso entrar a su aprobación, pero se observa que se modificó el avalúo dado en la audiencia de inventarios a los bienes relictos así:

Partida primera: Un solar con casa de habitación, ubicado en la carrera 18 No. 18-21 de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3688 y ficha catastral No. 1700101040035001300, al cual le dan un avalúo de \$391.394.500.

Partida segunda: Establecimiento de comercio Taller Industrial de Guillermo Valencia Bermúdez, ubicado en la carrera 18 No. 18 - 21 Barrio Los Agustinos de Manizales, con número de matrícula 40258, cuya actividad principal es fabricación de productos metálicos para uso estructural.

Se le da un avalúo de \$16.500.000.

En la labor distributiva presentada se modificaron tales valores a \$407.894.000 y \$24.750.000 bajo el argumento de su actualización a 2022, lo que no es correcto, puesto que la dicha diligencia en firme se convierte en ley para las partes y sobre esa base debió cimentarse la partición.

Deben entonces los apoderados reajustar el trabajo partitivo, basándose en el avalúo dado a los bienes en la diligencia de inventarios y avalúos cumplida el 31 de agosto de 2021, para lo que se les concede el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta decisión.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez